

Anexo IX

Transparencia y acceso a la información pública

1. INTRODUCCIÓN

La aplicación del presente Acuerdo exige, entre otras cosas, la disponibilidad de información sobre el mismo, así como sobre los objetivos, la aplicación, el seguimiento y el control. Esta información deberán hacerla pública el Comité conjunto de aplicación (CCA) y cada una de las Partes, con vistas a garantizar la comprensión del régimen de licencias FLEGT por el conjunto de los actores, y la gobernanza en materia de gestión forestal.

Para alcanzar ese objetivo, este anexo establece i) la información relacionada con el sector forestal que ha de ponerse a disposición del público, ii) los órganos responsables de esa publicación y iii) los mecanismos para acceder a ella.

Con la implementación de las medidas para divulgar la información se garantiza que: 1) las acciones del CCA y demás instituciones e instancias involucradas en la aplicación del presente Acuerdo sean transparentes, comprensibles y apropiadas para todos los actores que participan en la cadena de producción forestal y el público en general; 2) exista un mecanismo para que las partes interesadas puedan acceder libremente a información clave relacionada con el sector forestal; 3) se refuerce el funcionamiento del Sistema para Asegurar la Legalidad de los productos de la madera de Honduras (SALH), gracias a la disponibilidad de información para el control independiente y 4) se logren los objetivos globales del presente Acuerdo.

Lo dispuesto en este documento está en sintonía con la legislación de Honduras referida al acceso a la información pública, disponible y difundida periódicamente, proporcionada de manera ágil y eficiente, previa solicitud. Además, este anexo está sustentado en las leyes, reglamentos y acuerdos enumerados en el anexo II, y en los incluidos en el anexo V.

El mecanismo de transparencia permitirá que los usuarios tengan acceso a la información pertinente para el seguimiento de la aplicación del presente Acuerdo y a información clave relacionada con el sector forestal, con el fin de reforzar la gobernanza del sector forestal en Honduras.

2. OBJETIVOS

- Fortalecer la credibilidad y la gobernanza del sistema nacional de gestión forestal y el régimen de licencias FLEGT,
- visibilizar la información que Honduras pone en el dominio público,
- asegurar la divulgación de información sobre el sector forestal y
- permitir a las partes interesadas supervisar la implementación del presente Acuerdo.

3. CONTEXTO

Lo dispuesto en este anexo es conforme con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), aprobada por el Congreso Nacional de Honduras el 30 de diciembre de 2006. Esta Ley tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

En su artículo 6, la LTAIP se refiere a la promoción de una cultura de transparencia y apertura de la información, y establece que «las Instituciones Obligadas deberán capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de acceso a la información, la cultura de apertura informativa, transparencia de la gestión pública...».

En cumplimiento de la LTAIP, todas las instituciones públicas en Honduras disponen de un “Portal de transparencia”, en el que ofrecen información al público en general sobre sus funciones, atribuciones, actividades y administración de sus recursos. Además, cada institución cuenta con un Oficial de Información Pública, responsable de atender las consultas de los ciudadanos y de suministrar la información solicitada siempre que no esté clasificada como reservada. La información solicitada podrá entregarse en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos.

El artículo 17 de la LTAIP establece que «... la clasificación de la información pública como reservada procede cuando el daño que puede producirse, es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique:

- 1) La seguridad del Estado;
- 2) La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses jurídicamente tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía de Hábeas Data;
- 3) El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de los delitos o de la impartición de justicia;
- 4) El interés protegido por la Constitución y las Leyes;
- 5) La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales; y,
- 6) La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad».

Para fortalecer la gobernanza en el sector forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y Vida Silvestre (ICF) dispone de una Estrategia de Comunicación que servirá de guía para impulsar las comunicaciones del presente Acuerdo en Honduras.

La Estrategia de Comunicación es un documento orientador para facilitar la comunicación y así visibilizar los esfuerzos del país en la gestión forestal, buscando llegar a audiencias nacionales e internacionales. A la vez, plantea opciones para impulsar sinergias de trabajo entre multiactores (sector privado, sociedad civil y Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de

Honduras) para que, a través de la comunicación estratégica y coordinada, se aprovechen las oportunidades de comunicación existentes y emergentes.

Una mejor comprensión social de los esfuerzos de Honduras por impulsar el presente Acuerdo y de los beneficios sociales que traerá el fortalecimiento de la gobernanza forestal incentivará a la sociedad a participar activamente en la promoción de la gobernanza y contribuirá a la credibilidad en las instituciones públicas.

4. INFORMACIÓN POR PUBLICAR

4.1. Información que será publicada por el CCA

- a. Estructura y funcionamiento del CCA
- b. Actas de las reuniones del CCA y resoluciones tomadas.
- c. Informe anual del CCA, que contendrá, en particular, la información siguiente:
 - los avances en la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, que deberán realizarse en un plazo determinado, y todos los asuntos relativos a la su aplicación;
 - las cantidades de madera y productos de la madera importados a Honduras y las medidas adoptadas por las Partes para impedir las importaciones de madera y productos de la madera de origen ilegal, a fin de mantener la integridad del régimen de licencias FLEGT;
 - los casos de incumplimiento del régimen de licencias FLEGT en Honduras, y las acciones adoptadas para resolverlos, incluyendo la denegación de solicitudes de licencias FLEGT;
 - la cantidad de casos, y cantidad de madera y productos de la madera implicados, que ha llegado a las aduanas de la Unión sin licencia FLEGT;
 - las acciones destinadas a impedir toda posibilidad de exportación de madera y productos de la madera de origen ilegal a mercados distintos de la Unión, o su comercialización en el mercado nacional;
 - la lista de licencias FLEGT concedidas por Honduras;
 - las cantidades de productos de la madera importados por la Unión en el marco del régimen de licencias FLEGT, según las partidas del Sistema Armonizado (SA) adecuadas, y según el Estado miembro de la Unión en que haya tenido lugar la importación.
- d. Información general relativa a la auditoría independiente, incluyendo:
 - Términos de referencia de la auditoría independiente;
 - anuncio de auditoría;
 - mandato, informes de misión y de auditoría de la auditoría independiente;
 - reclamaciones sobre el auditor y la auditoría independiente, y tratamiento de las mismas.
- e. Manual de verificación de la legalidad, tal como está definido en el anexo II.
- f. El calendario de aplicación del presente Acuerdo y un resumen de las actividades

realizadas, con una valoración del avance en la implementación del mismo, lo que incluye información sobre el avance en la implementación de las medidas complementarias indicadas en el anexo VIII.

4.2. Información sobre la aplicación y el funcionamiento del presente Acuerdo

- Texto del presente Acuerdo, sus anexos y subsiguientes enmiendas.

4.2.1. Información sobre el SALH

- Documento del Sistema para Asegurar la Legalidad de los productos de la madera de Honduras (SALH),
- manual de verificación de la legalidad, tal como se define en el anexo II y
- procedimiento de concesión de licencias FLEGT.

4.2.2. Información sobre estructuras y procedimientos del presente Acuerdo

- Listado de instituciones/organizaciones vinculadas al presente Acuerdo,
- estructura y funcionamiento de la Unidad de Verificación de la Legalidad y
- estructura y funcionamiento de la Unidad de Licenciamiento FLEGT.

4.2.3. Documentos vinculados al presente Acuerdo

- Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI),
- Estrategia de Comunicación sobre el AVA FLEGT y el mejoramiento de la gobernanza en el sector forestal y
- plan especial de regularización de la tenencia de la tierra.

4.3. Información geográfica

- División política administrativa,
- cobertura vegetal,
- áreas protegidas,
- microcuencas declaradas,
- planes de manejo forestal aprobados en terrenos de tenencia privada, nacional y municipal (ejidal),
- áreas inscritas en el Catálogo del Patrimonio Público Forestal Inalienable y
- títulos de propiedad registrados a favor del ICF y títulos registrados de territorios de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras.

4.4. Información sobre manejo y aprovechamiento forestal

- Planes de manejo aprobados durante el año,
- planes operativos anuales aprobados durante el año,
- planes de salvamento aprobados durante el año,
- planes especiales de sistemas agroforestales aprobados durante el año,
- certificados de plantación forestal expedidos durante el año,
- aprovechamientos de plantaciones forestales certificadas aprobados durante el año,
- aprovechamientos de bosque nacional bajo la modalidad de subasta (cuando se

- aplique),
- contratos de manejo para comunidades, grupos organizados y personas naturales o jurídicas,
 - industrias forestales y planteles de venta inscritos en el ICF y
 - volúmenes de productos y subproductos aprovechados anualmente según tipo de autorización, tipo de bosque, tenencia de la tierra y región forestal.

4.5. Información sobre producción de madera

- Producción anual de madera transformada por tipo de bosque, por región forestal y por industria forestal.

4.6. Información sobre comercio internacional

- Registro de importación/exportación de productos de la madera con detalle de: volumen, tipo de productos y países de intercambio,
- publicación de precios de la madera a nivel nacional y
- certificados CITES otorgados.

4.7. Ingresos administrativos

La percepción de todos los ingresos se efectúa según lo establecido en el artículo 503 del Reglamento General Forestal, mediante la utilización de formularios y pagos a la Tesorería General de la República.

Los ingresos percibidos por el ICF, en el uso de las facultades que la Ley le confiere, y en cumplimiento de las labores y funciones determinadas en la Ley Forestal y demás, se publicarán de oficio periódicamente a través de medios electrónicos o instrumentos computarizados y, a falta de estos, por medios escritos (artículo 13, LTAIP).

- a. Informe de ingresos por conceptos administrativos de la autoridad forestal (el ICF)
En cuanto a los aprovechamientos forestales y al pago de tasas, canon e impuestos, se determinó incluir para publicación lo siguiente:
 - 1) Pago al ICF de gastos administrativos, derivados de la aprobación y seguimiento a los Planes de Manejo y Planes Operativos Anuales en bosques de tenencia privada y municipal (ejidal) (artículo 507 del Reglamento General Forestal). Las tasas que hay que pagar a partir del día de entrada en vigor del presente Acuerdo se establecen en la Resolución GG-486-1996 (madera de pino) y la Resolución GG-MP-104-2007 (madera de latifoliados), que pueden modificarse. De presentarse modificaciones en el valor de las tasas por servicios, se publicarán los cambios en las nuevas resoluciones.
 - 2) Pago de canon por tronconaje al ICF por el aprovechamiento de madera de pino o latifoliado en bosque de tenencia nacional, según lo establecido en el Acuerdo No. 033-2015, expedido por el ICF, que puede ser modificado. De presentarse modificaciones en tales resoluciones, los cambios serán publicados.

b. Informes de otros ingresos

- 1) Pago de multas y sanciones por faltas y delitos establecidos por la Ley Forestal y su Reglamento. En materia de faltas forestales, las multas y sanciones las determina y administra el ICF, según lo establecido en el Reglamento Especial para la Aplicación de Multas y Sanciones por la Comisión de Faltas Administrativas Forestales (Acuerdo ICF No. 010-2014).

4.8. Faltas y delitos forestales

La información de todos los casos de delitos forestales ventilados en los juzgados y sobre los cuales existe sentencia firme.

5. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN

Las Partes se comprometen a garantizar transparencia en las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo. Desde esta perspectiva, en caso de petición específica proveniente de otro actor del sector, permitirán el acceso a cualquier información que se considere útil. Los medios y canales para hacer pública la información deberán incluir, en particular, los siguientes elementos:

Informes oficiales y medios impresos

- La información del sector forestal de Honduras se publica en el Anuario Estadístico Forestal del ICF, en el que se da a conocer al público en general el accionar del sector forestal. Adicionalmente, se promoverán alianzas con diferentes actores del sector forestal, para invertir recursos en medios impresos (boletines, trífolios, carteles y otros) y publicar información puntual. La Unión publica los acuerdos voluntarios de asociación FLEGT en el Diario Oficial de la Unión Europea. El informe anual del AVA FLEGT para cada país es otro medio impreso que informa sobre estos acuerdos.

Sitios en internet

- El ICF creará una sección en su sitio web donde se establecerán los vínculos necesarios con las instituciones y organizaciones involucradas en el presente Acuerdo. La información geográfica del sector forestal hondureño se publicará en el Geoportal del ICF.
- La Unión publicará en las páginas web de la Delegación de la Unión Europea en Honduras y de la Comisión Europea la información del CCA (punto 4.1), del texto del presente Acuerdo (punto 4.2), y el vínculo a la página web del ICF.

Otros medios de divulgación

- plataformas multiactores,
- sesiones públicas,
- conferencias de prensa,
- videos y
- radio y televisión.

6. INFORMACIÓN DE OTROS ACTORES

En el marco de la transparencia, las instituciones públicas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) y proyectos que ejecuten acciones vinculadas con el sector forestal deberán establecer mecanismos de coordinación con el ICF para facilitar al público el acceso a la información generada sobre el presente Acuerdo y sobre los esfuerzos de mejoramiento de la gobernanza en el sector forestal, en sus sitios web y a través del sitio web de ICF. También deberán ser de conocimiento público, a través de la sección que se creará en la página oficial de ICF, los eventos que realicen estas organizaciones.

Se mejorarán los mecanismos de comunicación para que las gestiones de apoyo ante la Unión, vinculadas al sector forestal, sean del conocimiento del ICF, cuando estas las realicen otras instituciones u organizaciones. Para ello, las Partes acuerdan organizar reuniones de concertación de manera regular entre el ICF y la Delegación de la Unión Europea en Honduras.